

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE MADRID

19329 *Resolución de 21 de octubre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control del Grupo Interlab, SA.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 9 de julio de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía, y Minas se autorizó a la empresa Grupo Interlab, S.A., para su actuación como organismo de control, en el campo reglamentario de calidad ambiental. Dicha autorización fue renovada y disgregada en las áreas de atmósfera, agua y residuos mediante Resolución de 13 de agosto de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía, y Minas.

Segundo.—Con fecha de 17 de noviembre de 2003, se modificó la Resolución de 13 de agosto de 2003, dejando sin efecto las autorizaciones en los campos reglamentarios de calidad ambiental en las áreas de agua y residuos.

Tercero.—Don Rodolfo Manuel Ruiz, en nombre y representación de Grupo Interlab, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Santa Leonor, 39, en el término municipal de Madrid, ha comunicado con fecha de 8 de octubre de 2010 el cese de actividad como organismo de control en el campo reglamentario de calidad ambiental, área atmósfera.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

Tercero.—El artículo 43.6 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo, establece que en los casos de revocación o cese de la actividad de un organismo de control, el titular de éste deberá entregar la documentación ligada a su actuación como tal al órgano que designe la Administración que lo autorizó, la cual publicará en el Boletín Oficial del Estado la revocación o cese.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Publicar el cese de actividad de organismo de control de la entidad Grupo Interlab, S.A., el campo reglamentario de calidad ambiental, área atmósfera.

Segundo.—Designar a la entidad Labaqua S.A., como órgano custodio de toda la documentación ligada a las actuaciones realizadas por el Grupo Interlab, S.A., como organismo de control autorizado en todo el ámbito del Estado.

Tercero.—El cese de la actividad como organismo de control autorizado supone el cese de la vigencia de la autorizaciones otorgadas por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fechas 9 de julio de 1999, 13 de agosto de 2003 y 17 de noviembre de 2003.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de octubre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.